



VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 136502 relacionados con el llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la provisión de un cargo Efectivo de Ayudante de Primera con régimen de dedicación Simple en la asignatura Deportes Individuales -disciplina natación- (Cód. 6669) con extensión a Seminario de Deportes Individuales -disciplina natación- (Cód. 6647), en el Departamento de Educación Física (5-53) de esta Facultad de Ciencias Humanas (Resol. C.D. N° 116/2021); y

CONSIDERANDO

Que, sustanciado el Concurso y emitido el dictamen por el Jurado interviniente, -fs. 109/120-, de fecha 15 de septiembre de 2021, el mismo aconseja la designación, por orden de mérito, del Prof. Roque Nicolás FRANCISQUELLI (DNI N° 27.424.427).

Que, a posteriori, uno de los aspirantes, María Virginia ROVERE (DNI N° 32.015.629), presenta impugnación al dictamen emitido por el Jurado, fs. 133/135, lo que da lugar a la solicitud de ampliación de dictamen -Resol. C.D. N° 391/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021.

Que a fojas 172/174 del citado Expediente, se reúne nuevamente el Jurado Interviniente del Concurso objeto de la convocatoria, ello atento a lo solicitado en la norma consignada precedentemente, ampliando el dictamen de acuerdo a lo solicitado, y ratificando por unanimidad el orden de mérito emitido con anterioridad y en oportunidad de la sustanciación del concurso referido.

Que fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo quien considera: Que el Tribunal que ha intervenido en el Concurso Docente de Antecedentes y Oposición impugnado eleva al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas el correspondiente informe; Que, en el cuerpo del documento, el Tribunal desagrega ampliación de información en lo referido a lo que en la impugnación se consideran defectos (primero, segundo, tercero, cuarto y sexto); Que en todos los casos se ratifica la puntuación otorgada; Que, en el cuerpo del documento, el Tribunal desagrega ampliación de información en lo referido a lo que en la impugnación se considera quinto defecto; Que el Tribunal consigna que “este Jurado advierte la omisión involuntaria de los antecedentes de la aspirante Rovere, en el apartado Participación en eventos científicos...por lo expuesto, este Tribunal evaluador rectifica la puntuación otorgada a la aspirante Rovere en el ítem Antecedentes Científicos, pasando de 2 puntos a 2,25”; Que también se desagrega en el documento lo referido a lo que en la impugnación se considera clase de oposición; Que también en este aspecto se ratifica puntuación otorgada; Que el Tribunal manifiesta en el cuerpo del documento “este Jurado sostiene que lo actuado no tuvo vicios de arbitrariedad y a propio juicio fuimos movilizados tanto personal como profesionalmente en la búsqueda de encontrar el mejor recurso humano para el desempeño docente en las clases de Natación, como parte constitutiva de las cátedras de Deportes Individuales y Seminario de Deportes Individuales”; Que la rectificación practicada en la ampliación de información sobre el denominado quinto defecto no modifica el Orden de Mérito resultante; Que la Comisión de Interpretación y Reglamento no advierte vicios de forma y procedimiento en la actuación del Tribunal que interviene en el Concurso; Que ha tomado parte el área de Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Humanas.



Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo sugiere mediante Despacho de fecha 10 de marzo de 2022: 1) Tener por cumplimentada instancia de AMPLIACIÓN de DICTAMEN respecto de los puntos cuestionados en el Recurso de Impugnación interpuesto por ROVERE, María Virginia (DNI 32.015.629); 2) NO HACER LUGAR a Recurso de Impugnación contra dictamen emitido por el correspondiente Jurado Evaluador; 3) RATIFICAR ORDEN de MÉRITO consignado en Acta de Evaluación de fecha 15 de septiembre de 2021 y resultante de ratificación de puntaje otorgado en Ampliación de Dictamen; 4) Habilitar las vías que correspondan, a los efectos de la prosecución del trámite; 5) De forma.

Que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de este Consejo Directivo de fecha 15 de marzo de 2022.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento y consecuentemente con ello: 1) Tener por cumplimentada instancia de AMPLIACIÓN de DICTAMEN respecto de los puntos cuestionados en el Recurso de Impugnación interpuesto por ROVERE, María Virginia (DNI 32.015.629); 2) NO HACER LUGAR a Recurso de Impugnación contra dictamen emitido por el correspondiente Jurado Evaluador; 3) RATIFICAR ORDEN de MÉRITO consignado en Acta de Evaluación de fecha 15 de septiembre de 2021 y resultante de ratificación de puntaje otorgado en Ampliación de Dictamen; 4) Habilitar las vías que correspondan, a los efectos de la prosecución del trámite.

ARTICULO 2º: Ratificar el dictamen, y el orden de mérito, emitido por los Miembros del Jurado del concurso en todos sus términos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCION N° 102/2022

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 23 de marzo de 2022, 08:41 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20220323-623b076fec531**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

LIA JUDITH FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas